

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez la demanda que antecede, para proveer sobre la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, presentada por el apoderado del extremo activo de la litis. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023. La secretaria, Luz Ayda Guerrero Álzate.

Auto Interlocutorio No. 009
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA FERNANDA MORALES BURGOS y ADRIANA BURGOS MEJIA
Radicación: 76001310301320220010800

1. En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho advierte improcedente la solicitud de oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, a fin de que dicha dependencia se sirva levantar el embargo inscrito a favor del Juzgado 16 Civil del Circuito de esta Ciudad, como quiera que, la Oficina de Registro requiere de información puntual, acerca de la corrección del oficio de inscripción de la medida de embargo, a la que alude el apoderado de la parte demandante, ya que, se pudo observar de lo expuesto por la ORIP, que *“la información consignada en el oficio 342 del 22 de julio de 2022 [...] donde se manifiesta que la medida cautelar que se pretende cancelar fue comunicada mediante oficio No. 112 del 11 de agosto de 2021, no concuerda con la información que figura inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 370-938331.”*

Así las cosas, es pertinente que se remita al citado Despacho, lo expuesto por la Oficina de Registro, a fin de que pueda esclarecerse la situación que no permite que sea inscrita la medida cautelar que fue librada por este fallador en aras de garantizar el objeto del proceso que es tramitado en el presente Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. **REQUERIR** al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito, a fin de que se sirva esclarecer lo expuesto por la oficina de Registro de instrumentos públicos de Cali, mediante memorial que puede ser consultado en el siguiente link: [021InformaEstadoTramite.pdf](#), todo ello, con el fin de que pueda seguir el curso natural de las actuaciones tramitadas en el presente Despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

S.B.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8761bc1a75c855caab8c55b075a32d8bba008e42477298d855584988d7b59089**

Documento generado en 16/01/2023 12:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>